

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **ARRENDAMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ANTIVIRUS**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**" REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **AJAMI IT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL ARRENDADOR**", REPRESENTADA POR LA **C. ALEJANDRA VILLALOBOS ESPARZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:

- I.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "**LA ENTIDAD**", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986
- I.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento la **LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, con R.F.C CAEK771211B47, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL ARRENDADOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO C, con R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

- I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.
- I.8. "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20230179**, de fecha **28 DE AGOSTO DE 2023**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**.
- I.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL ARRENDADOR**", declara que:

- II.1. Que la persona **MORAL, AJAMI IT, S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número veintinueve mil cuatrocientos ocho, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUÁREZ, Notario Público número ciento cuarenta y ocho, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, **FABRICAR, DISEÑAR, DESARROLLAR, PROCESAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, LICENCIAR, SUBLICENCIAR Y EN GENERAL COMERCIAR CON CUALQUIER CLASE DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PROGRAMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS (SOFTWARE) ASÍ COMO TODA CLASE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, PARTES, COMPONENTES, ACCESORIOS, REDES DE TELECOMUNICACIÓN Y ACCESO A REDES SATELITALES (PREVIA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES) Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON DICHS PRODUCTOS Y CON LOS DEMÁS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES "INTERNET", ASÍ COMO SUS DERIVACIONES ACTUALES Y FUTURAS COMO "INTRANETS Y EXTRANETS" COMERCIO ELECTRÓNICO, FOROS DE DISCUSIÓN Y DEBATE, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS EN INTERNET, PÁGINAS, PORTALES, WEBS, INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, AUDIO Y VIDEO.**
- II.2. Que su Presidente del Consejo de Administración la C. **MARÍA ALEJANDRA VILLALOBOS ESPARZA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número veintinueve mil cuatrocientos ocho, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUÁREZ, Notario Público número ciento cuarenta y ocho, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual "AJAMI IT", S.A. DE C.V. otorga Poder General a la C. **MARÍA ALEJANDRA VILLALOBOS ESPARZA**.
- Que su Presidente del Consejo de Administración la C. **MARÍA ALEJANDRA VILLALOBOS ESPARZA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "AJAMI IT", S.A. DE C.V.
- Que la C. **MARÍA ALEJANDRA VILLALOBOS ESPARZA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "AJAMI IT", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AIT140429UA8**.

II.5. "EL ARRENDADOR" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6. Tiene establecido su domicilio en calle Sierra Hidalgo manzana 27 lote 10 P casa D, Colonia Joyas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, C.P. 54800, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el **ARRENDAMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ANTIVIRUS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 90,187.20 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 14,429.95 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 95/100 M.N.)**, que hace un total de **\$ 104,617.15 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 15/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total Antes de Impuestos	Precio Total Después de Impuestos
32701	ARRENDAMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ANTIVIRUS	SERVICIO	1	\$90,187.20	\$90,187.20	\$104,617.15

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ANTIVIRUS**, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL ARRENDADOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL ARRENDADOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el Administrador del Contrato, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el Administrador del Contrato, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **karla.calderon@pronabive.gob.mx; maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** los cuales forman parte del presente contrato.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

La entrega, instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus, se deberá realizar en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de **01 día natural** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será por un periodo de 12 meses posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL ARRENDADOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente una garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir una garantía la cual es **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: karla.calderon@pronabive.gob.mx; maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento” (**ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**), aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega del arrendamiento objeto de este contrato, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL ARRENDADOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) El Proveedor deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- f) La Entidad, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, que no cumplan las especificaciones establecidas en la descripción del arrendamiento, obligándose el Proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
- g) **"EL ARRENDADOR"** siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud del Administrador del Contrato la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en el arrendamiento objeto de este contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a **"EL ARRENDADOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **LIC. KARLA CALDERÓN ENRÍQUEZ,** con RFC. CAEK771211B47, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por **5 al millar (0.005) del valor del pago previsto del arrendamiento, por cada día natural de atraso** de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El cálculo al que hace referencia el párrafo anterior se obtendrá en función de la cantidad de servicios que no hayan sido entregados o de acuerdo a la deficiencia que haya mostrado **"EL PROVEEDOR"** para completarlos, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la deductiva deberá entregarse una **NOTA DE CRÉDITO** a nombre de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5.0 al millar (0.005) sobre el monto del pago previsto por cada día hábil de atraso** posterior al tiempo establecido para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus, para la respectiva contratación según la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el

CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del arrendamiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes en arrendamiento prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del

presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato.

- e) Si no realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando **"EL ARRENDADOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
KARLA CALDERÓN ENRÍQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CAEK771211B47
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO C	CEEJ920302DS3

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
AJAMI IT, S.A. DE C.V.	AITI40429UA8

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
OS-AD-20230014**

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>32701</u>
FECHA:	<u>AGOSTO 2023</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22

R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO

CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20230014

Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP

COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA FECHA: 28-08-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230179

DEPTO. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Tiempo de Entrega CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

FECHA: 23-08-2023

COTIZACIÓN: SIN

ANEXO 1	
PROVEEDOR: AJAMI/IT, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: SIERRA HIDALGO MZ. 27, LT. 10P CASA D COLONIA : JOYAS DE CUAUTITLAN COD.POST. : 54800 LOCALIDAD: CUAUTITLAN ESTADO : MEXICO PAIS : MEXICO TELEFONO : 5558929479 FAX.: ATM. : MARIA ALEJANDRA VILLALOBOS ESPARZA	EFFECTUAR ENTREGA EN: INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I. ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950, CDMX
CONDICIÓN PAGO: VER NOTA	CONDICIÓN ENTREGA: VER NOTA

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
Atendamiento y soporte de un sistema de de antivitus		90,187.20	0.00	0.00	90,187.20	16	14,429.95	0.00	0.00	104,617.15
		Subtotal:								90,187.20
		Iva:								14,429.95
		Ret. IVA:								0.00
		Ret. ISR:								0.00
		Total:								104,617.15

Cantidad en Letra (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 15/100 M.N.)

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO.
- LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE, O CUALQUIER OTRO MEDIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD, EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL EJERCICIO 2023, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA ANTI-VIRUS, SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR

LIC. KARLA CALDERON ESPINOZA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INIA
PRODUCTORA NACIONAL
DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

Anexo Técnico

“Arrendamiento y Soporte de un Sistema de
Antivirus”

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'R' on the right margin.

ANEXO TÉCNICO
Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.....	3
3.	REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES.....	7
4.	NIVELES DE SERVICIO.....	7
5.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.....	8
6.	TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE Y DE SERVICIO.....	9
7.	SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.....	10
8.	SANCIONES.....	10
9.	PENALIZACIONES.....	10
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	10
11.	FIRMAS.....	13

ANEXO TÉCNICO
Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

1. Antecedentes

Conforme su decreto de creación, PRONABIVE tiene por objeto elaborar y comercializar productos Biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria.

PRONABIVE actualmente cuenta con un contrato vigente de arrendamiento de un sistema antivirus, el cual se realizó en atención a las observaciones recibidas por parte de la UGD mediante oficio UGD/409/1726/2019 de fecha 19 de Junio de 2019, que a la letra establece "En apego a la política de austeridad de la presente administración, se solicita contemplar otras opciones de antivirus que cumplan con las necesidades de la Entidad y que lo hagan a un costo más económico", esto derivado del análisis realizado por parte de esa Unidad del proyecto presentado en ese año para la actualización del antivirus Symantec ENDPOINT PROTECTION, que hasta ese momento era el sistema antivirus que se estaba utilizando y del cual se cuentan con las licencias de uso correspondiente.

Es de suma importancia contar con un nuevo arrendamiento de un sistema antivirus, con el fin de dar continuidad al servicio de protección que se proporciona a los usuarios de equipo de cómputo y servidores, ya que de no contar con esta herramienta, se genera vulnerabilidad y se corre el riesgo de ocasionar pérdida de datos, daño en infraestructura TIC's y daño a los equipos de cómputo, ya que la función principal de esta herramienta es detectar algún tipo de amenaza y así poder, bloquear, eliminar y/o desinfectar el sistema sin que se pierda información o se genere algún deterioro en el equipo utilizado.

2. Requerimientos funcionales.

Descripción del servicio requerido

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en lo sucesivo la Entidad requiere del:

- **Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus**

La Entidad desea continuar con la cobertura de seguridad que se ofrece a la información y equipos a través de un antivirus de protección avanzada, para en la medida de lo posible disminuir el riesgo a que alguna amenaza externa afecte la funcionalidad de los equipos.

El Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus deberá cumplir con las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

Se pretende realizar la contratación por un plazo de 12 meses de arrendamiento de un antivirus para 90 equipos entre los cuales se incluyen equipo de cómputo, servidores físicos y virtuales; el servicio incluye la instalación, configuración, puesta a punto del sistema antivirus que permita proteger y mantener niveles de seguridad que garanticen la integridad de los equipos y de la información, adicional a esto el proveedor adjudicado deberá dar atención a través del asesoramiento o solvencia de

ANEXO TÉCNICO
 Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

dudas, soporte técnico y solución de cualquier contingencia y/o falla, sin costo adicional para la Entidad.

La solución propuesta deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Software compatible con equipos Microsoft Windows 10 a 32 y 64 bits.
- Características de los servidores (Windows server 2003 y 2012 de 32 y 64 bits).
- Protección Antimalware, escáner basado en firmas y proactivo.
- Prevención de intrusiones.
- Control de aplicaciones y dispositivos.
- Control EndPoint, control web, tecnología asistida en la nube a través de una red de seguridad para detectar amenazas de malware.
- Lista blanca dinámica.
- Escaneo de vulnerabilidades avanzadas.
- Manejo de Parche Inteligente, despliegue remoto y automático.
- Manejo y seguridad desde una misma pantalla de dispositivos móviles, físicos y máquinas virtuales.
- Encriptación: AES-256, nivel disco completo o archivo, para dispositivos removibles/internos.
 - Para demostrar que cumplen con este requisito deberá de incluir en la documentación que describa el **método criptográfico** que emplea.
- Inventario de Hardware y Software
- Emisión de reportes que proporcionen información útil al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información sobre el estatus y estadísticas de la detección de virus, de manera sumariada y detallada.

**Características Técnicas del servidor
 donde se instalara el Antivirus.**

Equipo	Características
Servidor de Distribución	Procesador Intel Xeon E5-2630 2.29 GHZ (6 nucleos)
	12 GB de RAM
	Sistema Operativo Windows server 2012 a 64 bits
Host	HP Proliant DL380
	2 Procesadores Intel Xeon ES-2630 2.29 GHZ con 24 núcleos
	64 GB de Memoria RAM

Criterios aplicables para el Arrendamiento

El Proveedor deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que el Sistema de Antivirus ofertado deberá cumplir como mínimo con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente Anexo Técnico.

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

- El Proveedor adjudicado será el responsable de realizar la instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes que integran el sistema de antivirus ofertado, incluyendo la consola de administración y los clientes en los servidores físicos y virtuales, así como en los equipos de cómputo de usuario final.
- El proveedor adjudicado deberá entregar documentación del sistema instalado, la cual deberá contener los elementos necesarios para que el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información sea capaz de realizar las actividades de administración y operación de la solución propuesta, así como el procedimiento para la instalación y configuración de clientes, esto dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se finalice la instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus.
- El proveedor adjudicado deberá de capacitar al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información, en el uso y administración de la solución implementada, sin costo adicional para la Entidad.
- El proveedor adjudicado deberá entregar en papel y/o medio electrónico, la memoria técnica de la instalación realizada, esto dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se finalice la instalación, configuración y puesta punto de la solución implementada.
- El proveedor adjudicado será el responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto de la solución implementada, dejando en todo momento a salvo a la Entidad.
- El proveedor adjudicado proporcionará los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Instalación, configuración y puesta a punto del sistema de antivirus ofertado, de acuerdo a los solicitado en el presente Anexo Técnico, así como de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- El proveedor que sea adjudicado deberá realizar las siguientes pruebas del sistema de antivirus:
 - Pruebas a nivel consola de administrador en el equipo
 - Pruebas a nivel cliente (equipo de usuario).
- El proveedor adjudicado deberá garantizar la óptima funcionalidad del sistema de antivirus durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para la Entidad.
- Durante la prestación del servicio el proveedor está obligado a resolver cualquier duda o falla que afecte a la disponibilidad, el funcionamiento o la operación del sistema antivirus, sin costo adicional, para así garantizar que su funcionamiento sea de manera eficiente y eficaz.

Medios para reportar fallas en el Sistema de Antivirus

- El Proveedor adjudicado deberá entregar documento en el cual se especifique el medio o los medios, que serán utilizados para el levantamiento de cualquier requerimiento de asesoramiento o solvencia a dudas, soporte técnico y/o solución de cualquier tipo de falla, problema o situación que se presente con la solución implementada durante la vigencia del contrato, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

ANEXO TÉCNICO
Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

- El proveedor adjudicado deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a la Entidad, contactar al personal designado por el proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Requerimientos en el procedimiento del arrendamiento y soporte de un sistema de antivirus

El proveedor deberá proporcionar protección a 90 equipos, incluidos servidores físicos y virtuales, así como equipo de cómputo de usuario final, los cuales deberán ser monitoreados a través de una consola de control central, mediante la cual se administren los clientes y se realicen las actualizaciones a las bibliotecas y/o parches de seguridad que se vayan generando, las que deberán estar disponibles durante la vigencia del contrato y sin costo adicional; dichas actualizaciones deberán ser desplegadas a cada uno de los clientes instalados de manera automática y en caso de requerirse de manera manual.

El sistema de antivirus ofertado por el proveedor deberá cumplir como mínimo con las características técnicas solicitadas en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor adjudicado deberá entregar la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el licenciamiento del producto a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios dicho documento deberá de entregarse debidamente firmado por el representante legal, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato.
- 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato el proveedor deberá entregar una carta en papel membretado donde manifieste que durante el periodo de vigencia del contrato se autoriza a la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios el uso y actualización de la solución, dicho documento deberá de entregarse debidamente firmado por el representante legal.
- 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se finalice la instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes que incluya el sistema de antivirus ofertado, el proveedor deberá entregar una memoria técnica, la cual servirá como documentación para validar la instalación del antivirus tanto en el servidor dedicado y de cada uno de los clientes; dicho documento deberá de entregarse debidamente firmado por el personal responsable de llevar dicha actividad por parte del proveedor.
- La memoria técnica a entregar deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas, que avalen la instalación y puesta en operación de la solución en su totalidad; además deberá de incorporar la descripción de la arquitectura general de la solución implementada, donde se indique el software instalado, versión instalada, versión de las actualizaciones instaladas, usuario de administración con todo su detalle; en caso de que el software lo permita se deberán crear por lo menos dos usuarios administradores, las consideraciones que se deban tener respecto de la caducidad de contraseñas, el procedimiento para la distribución de los patrones de actualización y la instalación remota de los clientes; así como cualquier información que sea importante conocer, para lo cual el personal del proveedor deberá de validar el contenido de dicho

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

documento con el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información antes de su entrega formal.

- 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se finalice la instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus, el proveedor deberá entregar (en caso de aplicar) el CD del software de instalación de cada uno de los componentes del sistema antivirus ofertado o en su defecto deberá hacer entrega de un documento en el que se describa el procedimiento para realizar la descarga, en cualquier momento, de los mismos mediante acceso a un sitio web, así como el usuario y la contraseña necesarios para realizar la descarga, en caso de que la descarga del software no sea posible realizarla posterior a la instalación, configuración y puesta a punto, el proveedor deberá hacer la entrega de los instaladores descargados en un CD.
- El proveedor será el responsable de mantener los instaladores disponibles y proporcionarlos cuando sean requeridos.
- El proveedor adjudicado deberá entregar una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal que acredite que el proveedor cuenta con la experiencia en la realización del servicio solicitado, especificando la cantidad de años que sean comprobables, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- El proveedor adjudicado deberá entregar una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal en la que manifieste que el personal asignado para realizar los trabajos cuenta con la capacitación y experiencia necesaria para el desempeño de las actividades requeridas, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- El proveedor adjudicado deberá entregar por lo menos una carta de recomendación de clientes de proyectos anteriores de la misma naturaleza, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

3. Requerimientos no funcionales.

Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

Forma de adjudicación

En el caso específico el arrendamiento será adjudicado a un solo Proveedor y que oferte el costo más bajo.

4. Niveles de servicio.

Las solicitudes que se llegarán a levantar durante la vigencia del contrato se validarán en su cierre mediante la aprobación del responsable que en su caso designe el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.

- El tiempo de atención será en días laborables y en un horario de 9:00 a 17:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte.

ANEXO TÉCNICO
 Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

5. Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

Plazo de entrega del Sistema de Antivirus

La entrega, instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus, se deberá realizar en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

Documentación	Tiempo de Entrega	Periodo
El proveedor adjudicado deberá entregar una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal que acredite que el proveedor cuenta con la experiencia en la atención de requerimientos de soporte a usuarios para el sistema antivirus ofertado, especificando la cantidad de años que sean comprobables.	5 Días Hábiles	Posteriores a la firma del contrato.
El proveedor adjudicado deberá entregar una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal en la que manifieste que el personal asignado para realizar los trabajos cuenta con la capacitación y experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus ofertado, así como para la atención de requerimientos de soporte a usuarios para el sistema antivirus ofertado		
El proveedor adjudicado deberá entregar por lo menos una carta de recomendación de clientes de proyectos anteriores de la misma naturaleza.		
El Proveedor adjudicado deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información, respetando el manejo correcto de la información; así mismo deberá manifestar que en caso de presentarse un delito informático antes, durante y después de la vigencia del contrato, está obligado a dar parte a la Entidad, y deberá proporcionar toda la información necesaria y el apoyo ante las autoridades respectivas.		
Documentación que acredite el licenciamiento del producto a nombre de la Entidad.		

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

Carta donde se manifieste que durante el periodo de vigencia del contrato se autoriza a la Entidad el uso y actualización de la solución.		
Documento en el cual se especifique el medio o los medios, que serán utilizados para el levantamiento de cualquier requerimiento.		
Matriz de escalamiento		
Entrega, instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus	8 Días hábiles	Posteriores a la firma del contrato.
Memoria técnica de la instalación realizada.		
CD del software de instalación del sistema antivirus ofertado y/o procedimiento para realizar la descarga del mismo mediante acceso a un sitio web		
El proveedor adjudicado deberá entregar documentación del sistema instalado, la cual deberá contener los elementos necesarios para que el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información sea capaz de realizar las actividades de administración y operación de la solución propuesta, así como el procedimiento para la instalación y configuración de clientes	3 Días hábiles	Posteriores a la fecha en que se finalice la instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus.

ANEXO TÉCNICO
Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

6. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar asesoría, soporte técnico y dar solución a cualquier tipo de falla, problema o situación, que se llegara a presentar en cualquiera de los componentes que formen parte del sistema antivirus ofertado durante la vigencia del contrato y que requiera ser atendida, con el fin de garantizar el funcionamiento y operación correcta de la solución implementada, esto durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

7. Seguimiento del Servicio

La evaluación del servicio se realizará considerando la instalación, configuración y puesta en operación de la solución completa.

Se determinará como satisfactorio el servicio cuando se cuente con la instalación, configuración y correcto funcionamiento de la consola de administración y la totalidad de los clientes y servidores instalados, dentro del tiempo establecido.

8. Sanciones.

Penas convencionales:

El Proveedor se obliga a pagar a la Entidad una pena convencional del 5 al millar (0.005) sobre el monto del pago previsto por cada día hábil de atraso posterior al tiempo establecido para llevar acabo la instalación, configuración y puesta a punto del sistema antivirus, para la respectiva contratación según la normatividad aplicable.

9. Penalizaciones.

En los entregables:

El proveedor se obliga a pagar a la Entidad una deductiva por no presentar la totalidad de los entregables en los tiempos establecidos para ello. Dicha pena será del 5 al millar (0.005) del valor del pago previsto del arrendamiento, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de la Entidad.

10. Información adicional

El lugar de entrega será: El proveedor deberá realizar la entrega del sistema antivirus en las instalaciones de la Entidad, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

Forma de pago: La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición en el ejercicio 2023, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

administrador del contrato o del Titular del Área Requiriente en caso de ser una contratación menor a 300 UMAS.

(La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas).

Condiciones de Pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) posterior a la entrega del sistema antivirus ofertado, para la prestación del presente arrendamiento debidamente instalado, configurado y en operación, a entera satisfacción de la Entidad, en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Para la aplicación del monto por concepto de penas convencionales y/o deductivas, con motivo del incumplimiento parcial o total en que pudiera incurrir el Proveedor, respecto a la prestación del arrendamiento, este deberá entregar una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

Administrador del contrato: El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y/o las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación.

Garantía de cumplimiento:

- En caso de que el importe del contrato en el rango de los \$ 60,001.00 y hasta los \$ 80,000.99 sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.
- En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los \$ 80,001.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".

Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único patrón del personal asignado y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal.

Por lo que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del contrato, no existirá relación alguna de carácter laboral con la Entidad, únicamente estará vinculado con el proveedor que lo contrató y para el que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la Entidad, por lo que en ningún caso podrá considerársele a PRONABIVE como patrón sustituto o solidario y el proveedor asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal

ANEXO TÉCNICO
Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

relación les correspondan, liberando a la Entidad de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Confidencialidad

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

El proveedor y el personal del mismo deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de este servicio contratado, misma que no podrá ser divulgada por el proveedor o por sus empleados directos o subcontratados, por ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, así mismo observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada, responsabilizándose aún después de la terminación del presente contrato, del mal uso o uso no autorizado que se haga de la información que le sea proporcionada, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

En caso de presentarse un delito informático antes, durante y después de la prestación del servicio, el proveedor está obligado a dar parte a la Entidad, y deberá proporcionar toda la información necesaria y el apoyo ante las autoridades respectivas, el proveedor del servicio deberá estar en plena disposición con las autoridades competentes a entregar información y/o datos con respecto al delito informático presentado.

El Proveedor adjudicado deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información, respetando el manejo correcto de la información; así mismo deberá manifestar que en caso de presentarse un delito informático antes, durante y después de la vigencia del contrato, está obligado a dar parte a la Entidad, y deberá proporcionar toda la información necesaria y el apoyo ante las autoridades respectivas.

Resisión de Contrato

En aquellos casos, donde el proveedor incumpla en lo estipulado en el presente anexo técnico, así como en lo descrito en los términos estipulados en la carta de confidencialidad, el administrador del contrato podrá optar en rescindir el contrato.

Vigencia

La solución estará vigente por un periodo de 12 meses posteriores a la firma del contrato.

ANEXO TÉCNICO
 Arrendamiento y Soporte de un Sistema de Antivirus

Cotización

Los Proveedores deberán cotizar el precio total del arrendamiento sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico, el proveedor no deberá incluir notas en su cotización que contravenga lo solicitado en el presente documento y en el **formato de cotización adjunto al presente documento**, las cantidades deberán expresarse a 2 decimales.

El proveedor deberá enviar junto a su cotización su **Propuesta Técnica**, debidamente firmada por el representante legal o persona facultada.

Como parte de su **Propuesta Técnica** deberá incluir fichas técnicas y/o folletos o cualquier otro documento impreso emitido por el fabricante de la solución ofertada, en los cuales deberá señalar y marcar el cumplimiento, de cada una de las características técnicas mínimas solicitadas en el presente Anexo Técnico.

Los documentos deberán de estar en idioma español; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

El proveedor deberá indicar **el tiempo de vigencia** de su cotización, conforme a lo indicado en el **FO-CON-04**.

El proveedor adjudicado se compromete a cumplir con el presente Anexo Técnico.

II. Firmas.

ELABORÓ	REVISÓ
 Ricardo Reyes González Técnico Superior	 Karla Calderón Enríquez Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

}

}

}

}

}

}

}

}

}